



11 de febrero de 2021

(21-1193)

Página: 1/1

Original: español

**DECLARACIÓN SOBRE UN MECANISMO PARA ELABORAR, DOCUMENTAR
Y COMUNICAR PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA
SUSTANCIACIÓN DE DIFERENCIAS EN LA OMC**

Suplemento

La siguiente comunicación del Perú, de fecha 10 de febrero de 2021, se distribuye de conformidad con el párrafo 12 del documento JOB/DSB/1/Add.12 y debe leerse conjuntamente con dicho documento.

**PROCEDIMIENTO ARBITRAL MULTIPARTITO DE APELACIÓN PROVISIONAL
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DEL ESD**

La Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente al Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio y, en relación al Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional de conformidad con el artículo 25 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC, notificado mediante documento JOB/DSB/1/Add.12 de fecha 30 de abril de 2020, tiene a honra notificar su respaldo a la comunicación contenida en el referido documento.

En alcance a lo dispuesto en el párrafo 12 del Procedimiento, a partir de la fecha la República del Perú adhiere al mecanismo arbitral multipartito de apelación provisional descrito en la referida comunicación.

La Representación Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra se vale de la ocasión para reiterar al Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio las seguridades de su más alta consideración.
